

Programa Erasmus+ Praktikak

Convocatoria para la realización de movilidades de prácticas internacionales

2025-2026

La Escuela de Ingeniería Dual de Elgoibar como parte integrante de la FFTMH (en adelante la Escuela) establece el procedimiento de adjudicación de ayudas y las condiciones establecidas para el desarrollo de movilidades de prácticas internacionales en el marco Erasmus+ del Grado en Innovación de Procesos y Productos, siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea a través del Servicio español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

La movilidad de estudiantes para la realización de Prácticas Erasmus+ está integrada dentro de la Acción Clave 1 (KA131) del Programa Erasmus+. El periodo de prácticas promueve la estancia en una organización o institución radicada en los países participantes en el programa Erasmus+ de la Unión Europea. A tal fin, y para garantizar los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad, se publica la presente convocatoria.

1.- Objeto, normativa aplicable y financiación de las movilidades

Este documento tiene como objeto establecer las bases de la convocatoria para el curso 2025/2026, cuyo objetivo es promover la movilidad de estudiantes para la realización de prácticas en empresas/entidades ubicadas en los países participantes del programa Erasmus+ de la Unión Europea. La finalidad es mejorar sus competencias profesionales, facilitar su inserción laboral y complementar su formación mediante prácticas en un entorno cultural distinto. La implementación de esta convocatoria está sujeta a la disponibilidad de fondos suficientes.

Las becas de movilidad de este programa tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables financiadas íntegramente de los fondos de la Unión Europea y se adjudicarán entre las personas solicitantes mediante un procedimiento de **convocatoria abierta de concurrencia sucesiva**, de modo que los expedientes se examinarán y tramitarán conforme al orden de presentación de las solicitudes y se resolverán en la medida y en el orden en que queden correctamente formuladas y completadas.

2.- Becas convocadas, contenido, duración de las mismas y reconocimiento académico

Esta convocatoria permanecerá abierta hasta agotar los fondos disponibles.

Las prácticas que el alumnado realice deberán estar directamente vinculadas con la asignatura "Misión al extranjero" del Grado en Innovación de Procesos y Productos, en la cual el/la estudiante está matriculado/a. La empresa/entidad donde se lleven a cabo las prácticas designará un/a instructor/a responsable de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el acuerdo de formación. Además, cada estudiante deberá mantenerse en contacto con su tutor/a de la Escuela.

El período de inscripción estará abierto desde el día 30/05/2025 hasta el 04/07/2025. Las prácticas se podrán realizar en los períodos comprendidos entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. La

duración mínima financiada será de 2 meses y la duración máxima 3 meses. Las fracciones de mes se calcularán multiplicando el importe mensual de la beca por el número de días/30.

La fecha de inicio será el primer día en el que la persona beneficiaria de la beca ha de estar presente en la organización de destino. La fecha de finalización será el último día en el que ha de estar presente en la organización de destino. El cálculo final del importe de la beca se hará considerando la duración real reflejada en los certificados de llegada y final de estancia.

La ampliación de la estancia no supondrá en ningún caso un aumento de la financiación.

El control y seguimiento de las actividades a desarrollar por las personas beneficiarias se adscribe a la organización de la convocatoria. La Escuela podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas en relación al desarrollo de las prácticas.

La Escuela concederá el pleno reconocimiento del período de prácticas realizadas en la entidad mediante créditos ECTS. El reconocimiento únicamente podrá ser denegado si la práctica no alcanza el nivel requerido por la institución de acogida, se incumplen las condiciones establecidas en el acuerdo de aprendizaje o el/la estudiante no cumple con las directrices establecidas en la asignatura “Misión al extranjero” (prácticas curriculares).

El reconocimiento se hará constar en el Suplemento Europeo al Título (BOE 07/02/2015) y se realizará siempre en créditos ECTS o equivalente.

Las empresas de acogida emitirán un certificado profesional en el que se expondrá el trabajo realizado por la persona becario, la duración de sus prácticas y el grado de aprovechamiento alcanzado.

3.- Requisitos de las personas solicitantes

En el momento de realizar la solicitud, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Con carácter general, deberán ser ciudadanos o ciudadanas de un Estado Miembro de la Unión Europea, de alguno de los países candidatos a la adhesión (Albania, Bosnia y Herzegovina, Moldavia, Montenegro, Macedonia del Norte, Serbia, Turquía, Ucrania) o de un país integrante del Espacio Económico Europeo (Liechtenstein y Noruega). Podrán participar igualmente en la presente convocatoria las personas oficialmente reconocidas por España como personas refugiadas, apátridas o residentes permanentes. También podrán participar aquellas personas que, no siendo nacionales de uno de los países participantes en el Programa, lo sean de terceros países y estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.
- Antes del comienzo de la movilidad, deberán estar matriculados/as en la Escuela en el curso **2025/2026** en la asignatura denominada Misión al extranjero del Grado en Ingeniería en Innovación de Procesos y Productos.
- Contar con un dominio adecuado del idioma en el que se llevarán a cabo las prácticas en la empresa/entidad. Si la empresa/entidad requiere una certificación del nivel de idioma según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), el/la estudiante deberá proporcionar el correspondiente certificado. En cualquier caso, será responsabilidad de la empresa/entidad verificar el nivel de competencia lingüística del/de la estudiante en el idioma de trabajo.

- No haber disfrutado de una beca Erasmus+ por un periodo de 12 meses (360 días) de duración en el mismo ciclo académico.
- No hallarse sancionada o sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso o incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con la inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- No haber renunciado sin causa justificada a una beca para prácticas en convocatorias anteriores del programa Erasmus+ Praktikak.
- No tener cantidades de pago pendientes a la Escuela.
- No tener en el momento de realización de la práctica una relación contractual a tiempo completo de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con alguna entidad.

4.- Requisitos de las empresas/entidades de acogida

La organización de acogida debe estar en un país de la Unión Europea perteneciente a Erasmus+ y puede ser:

- cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, la investigación y la innovación. Por ejemplo, la organización puede ser:
 - una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales);
 - un organismo público local, regional o nacional;
 - embajadas u oficinas consulares del Estado miembro de la UE o del tercer país asociado al Programa de envío;
 - un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidas las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos;
 - un instituto de investigación;
 - una fundación;
 - un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde la educación preprimaria a la segunda etapa de educación secundaria, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas);
- una ONG, una asociación o una organización sin ánimo de lucro;
- un organismo que facilita orientación y asesoramiento profesionales y servicios de información
- Una institución de educación superior ubicada en un Estado miembro de la UE o en un tercer país asociado al Programa a la que se haya concedido una ECHE o una institución de educación superior de un tercer país no asociado al Programa reconocida como tal por las autoridades competentes y que haya firmado acuerdos interinstitucionales con sus socios de un Estado miembro de la UE o de un tercer país asociado al Programa antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.

Los siguientes tipos de organizaciones **no son admisibles** como organizaciones de acogida para la movilidad de estudiantes en prácticas:

- Las instituciones de la UE y otros órganos de la UE, incluidas las agencias especializadas (la lista completa está disponible en el siguiente sitio web: http://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es)
- Las organizaciones que gestionen programas de la UE, como las agencias nacionales de Erasmus+ (con el fin de evitar posibles conflictos de intereses o dobles financiaciones)

De todas formas, la empresa/entidad debe cumplir con los requisitos académicos definidos por la Escuela para las prácticas curriculares de la asignatura misión al extranjero.

5.– Financiación

5.1 Ayuda para desplazamiento y manutención

Las ayudas económicas incluidas en esta convocatoria se determinarán de acuerdo con las normas de financiación establecidas por el SEPIE y corresponderán a lo establecido para el proyecto Erasmus+ KA131 2024 de la FFTMH (2024-1-ES01-KA131-HED-000207494).

El participante recibirá una ayuda europea destinada a contribuir a los gastos de viaje y manutención durante su estancia en el país de destino.

1) **La ayuda de desplazamiento** es una cuantía única calculada según la distancia entre el lugar de origen y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente, a través de la herramienta informática puesta a disposición por la EACEA: <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator?etrans=es>

Distancia de viaje	Cantidad (por participante)	Viaje Ecológico*
Entre 10 y 99 km.	28€	56€
Entre 100 y 499 km.	211€	285€
Entre 500 y 1999 km.	309€	417€
Entre 2000 y 2999 km.	395€	535€
Entre 3000 y 3999 km.	580€	785€
Entre 4000 y 7.999 km.	1188€	-
8.000km o más	1735 €	-

* El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte de bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, ferrocarril o automóvil compartido.

2) **La ayuda de manutención** es una ayuda individual de la UE en función del país de destino y la duración de la estancia certificada.

Movilidades largas: entre 2 y 6 meses

Países de destino	Grupo	Cantidad mensual
Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia	Grupo 1	500€
Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal	Grupo 2	450€
Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía	Grupo 3	400€

Además, el programa Erasmus+ permite financiar en las mismas cuantías un día de viaje de ida anterior al comienzo de las actividades y un día de viaje de vuelta posterior, siempre y cuando se presente la documentación correspondiente que lo acredite. Sin embargo, esta opción no será válida si las fechas de los desplazamientos de ida o vuelta coinciden con las fechas de inicio o finalización de las actividades. En caso de que el viaje cumpla los criterios de transporte ecológico, el programa Erasmus+ permite financiar hasta 6 días adicionales (en total), ya sea antes o después del período de actividades.

5.2 Ayuda para colectivos denominados de “menos oportunidades”

En el marco de la nueva estrategia de inclusión y diversidad, y siempre que el presupuesto lo permita, el SEPIE autoriza a las universidades a otorgar una **ayuda adicional de 250 €/mes a estudiantes pertenecientes a colectivos considerados de “menos oportunidades”** que realicen una movilidad Erasmus+ de larga duración. Los grupos de estudiantes que se incluyen en esta categoría dentro de la presente convocatoria son los siguientes:

- Haber sido beneficiario/a de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco, en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad.
- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 %.
- Ser beneficiario/a de la condición de familia numerosa categoría especial
- Tener la consideración administrativa de víctimas de terrorismo y familiares (VAT) o de violencia de género (VVG)

- Tener diagnósticos certificados de trastorno del espectro autista (TEA) o de déficit de atención con hiperactividad (TDAH/TDH)

Para poder percibir esta ayuda, aquellos/as estudiantes que estén en alguna de esas situaciones tendrán que indicarlo en el momento de realizar la solicitud adjuntando la documentación.

5.3 Ayuda de apoyo a la inclusión

Las ayudas complementarias de apoyo a la inclusión son gestionadas por el SEPIE y las y los estudiantes elegibles deberán ponerse en contacto con el servicio de relaciones internacionales de su centro a fin de gestionar su solicitud. Para acceder a estas ayudas, las y los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 % así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

5.4 Compatibilidad

Durante su movilidad cada estudiante seguirá disfrutando de las becas o préstamos con fines educativos que podría obtener normalmente para estudiar en su institución de origen. Las ayudas de movilidad Erasmus+ son compatibles con:

- Los sistemas nacionales y/o regionales de becas, incluidos los sistemas que ofrecen una compensación por los gastos adicionales de los estudios realizados en el extranjero.
- Cualquier tipo de remuneración de la empresa u organización de destino.
- Con un trabajo a tiempo parcial en el país de destino, siempre que se desempeñen las actividades previstas en el acuerdo de formación.

6.- Procedimiento de solicitud: plazos, presentación de solicitudes

Leer detenidamente la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en el apartado dos de la presente convocatoria.

Las personas interesadas en participar en la convocatoria que cumplan con los requisitos planteados en el apartado 3, deberán inscribirse y aportar la documentación que se solicita en el formulario de solicitud disponible en la dirección web: <https://www.imh.eus/es/ingenieria-dual/grado-dual/movilidad-del-alumnado/plan-2011/programa-erasmus-praktikak-2025-2026-1>

Se informará del programa a través de la misma dirección de internet y los/as tutores/as de la Escuela. El impreso de solicitud y resto de documentos se puede obtener en la citada dirección de internet.

La persona solicitante deberá presentar, junto con el formulario de solicitud, la siguiente documentación en formato PDF mediante la plataforma facilitada para tal efecto:

- a) La **solicitud** debidamente cumplimentada por la persona solicitante.
- b) Copia escaneada del **DNI**, NIE o Permiso de Residencia.
- c) Acuerdo de Aprendizaje (**Learning Agreement**) cumplimentado con los datos y la firma de la persona solicitante y los datos, firma y sello de la entidad de acogida y firma y sello de la Escuela.

d) **Certificado de Idioma** en el caso de que la empresa/entidad establezca como requisito obligatorio la acreditación de un determinado nivel.

e) Si procede, documentación que acredite pertenecer a colectivos denominados “**menos oportunidades**”.

Las personas solicitantes del programa presentarán los documentos exigidos en las Bases de la convocatoria, con indicación, en su caso, para que en el plazo de 10 días naturales subsanen las deficiencias presentando la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su petición mediante resolución de exclusión provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Valoración y procedimiento de selección

La valoración de las candidaturas se realizará por parte de una Comisión de Selección creada a tal efecto para esta convocatoria. Las solicitudes de participación y admisión al programa serán evaluadas por estricto orden de registro de entrada en la plataforma.

En caso de que en algún momento haya más solicitudes que fondos disponibles para todas ellas, se utilizarán los siguientes criterios de valoración para realizar la selección de beneficiarios:

- Nota media del expediente académico a fecha de solicitud: 70 %
- Nivel de idiomas del país de destino acreditado y/o nivel del inglés: certificado C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, o títulos equivalentes: hasta un 30 % (C1: 25 %, B2: 20 %, B1: 15 %).

Serán causas de exclusión: a) la presentación de solicitudes fuera del plazo establecido a tal efecto y b) el no cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Convocatoria.

Según la priorización establecida por la comisión, se publicará en la página web de Relaciones Internacionales el listado de movilidades confirmadas, excluidas y aquellas que permanecen en lista de reserva.

Contra dicha convocatoria cabrá recurso potestativo de reposición ante el Director de la Escuela en el plazo de un mes desde la notificación al/a interesado/a, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional que corresponda, en el plazo de dos meses.

8.- Resolución de adjudicación

A lo largo del proceso, se publicarán varias resoluciones según se vayan recibiendo solicitudes.

La resolución de concesión y denegación de becas tendrá efectos desde su publicación en <https://moodle.imh.eus/course/view.php?id=628>. Ninguna movilidad podrá comenzar antes de la publicación de la resolución de concesión, y las movilidades que no figuren en la misma, no serán financiadas.

Además se notificará personalmente por correo electrónico a cada estudiante que haya presentado una solicitud una vez que ésta esté tramitada.

9.- *Compromisos y obligaciones de los beneficiarios*

Todas las personas seleccionadas que figuren en la resolución de concesión mencionada en el punto 8, deberán cumplir con las siguientes obligaciones antes, durante y después de su estancia:

9.1 Antes de iniciar la movilidad

Antes de iniciar la movilidad, las personas beneficiarias deben subir a la plataforma habilitada a tal efecto obligatoriamente los documentos listados a continuación. La falta de alguno de estos documentos implicará la no financiación de la movilidad y la cancelación de la misma por lo que el/la estudiante deberá comenzar de nuevo el proceso de solicitud indicado en el apartado 6 de la presente convocatoria. Deberán ser subidos en el plazo máximo de 8 días naturales desde la notificación de la resolución de adjudicación:

1. **Documento aceptación de la beca.** Las personas beneficiarias deberán firmar un documento relativo a la aceptación de la beca (ver anexo disponible en <https://moodle.imh.eus>). La no aceptación de la misma en los términos expresados en esta convocatoria dará lugar a la adjudicación de la beca a la persona que figure en primer lugar en la lista de reserva.

2. **Learning Agreement:** Programa de trabajo definitivo **firmado por: el/la Coordinador/a de movilidades de la Escuela, la empresa/entidad de destino y el/la participante.**

- Este documento acredita la aceptación de la movilidad por la institución de destino. Incluirá el programa de prácticas previsto.
- El documento deberá estar correctamente cumplimentado incluyendo información en todos los campos necesarios y las fechas programadas de la estancia en destino.
- Es imprescindible, completar los apartados “Traineeship in digital skills” y “Level of language competence”.

3. Un documento oficial que certifique la **titularidad de la cuenta bancaria** (nombre y apellidos del titular, número de cuenta corriente y nombre oficial de la entidad bancaria).

4. Una copia del documento que acredite la compra del **billete** de avión o medio de transporte elegido indicando las fechas de ida/vuelta.

5. **Tarjeta Sanitaria Europea** en vigor durante el periodo de la estancia.

6. Prueba **optativa** del idioma **OLS** (Online Linguistic Support): se recomienda la realización de la prueba de idiomas, por la utilidad que tiene para el aprendizaje de idiomas. Para realizar la prueba de OLS deberá seguir las instrucciones que aparecen en el siguiente enlace: [http://www.sepie.es/doc/educacion-superior/ols/Acceder a la NUEVA OLS Info participantes.pdf](http://www.sepie.es/doc/educacion-superior/ols/Acceder%20a%20la%20NUEVA%20OLS%20Info%20participantes.pdf)

Las personas beneficiarias interesadas deberán completar su primera prueba de nivel de idioma antes de iniciar la movilidad Erasmus+ desde la aplicación OLS.

7. El justificante de contratación de **seguro de viaje** (facilitado por la Escuela) que incluya coberturas de asistencia médica por enfermedad o accidente, responsabilidad civil y repatriación y traslado sanitario. La contratación del seguro correrá a cargo de la Escuela y no será necesario subir el justificante a la plataforma.

Una vez entregada la documentación arriba enumerada, la persona coordinadora de movilidades enviará al/la participante:

- El **CONVENIO DE SUBVENCIÓN** para su firma: es el documento en el que se especifica la ayuda económica a recibir, las fechas de viaje y de la actividad, por lo que es de vital importancia. Deberá enviarse de vuelta y firmado ANTES de iniciar la movilidad. La adjudicación definitiva de la beca no se producirá, hasta que las personas seleccionadas acepten la ayuda a través de la firma del convenio de subvención. Es indispensable que tanto el Learning Agreement como el Convenio de Subvención estén firmados por todas las partes ANTES de realizar la movilidad, o la movilidad NO será financiada.

9.2 Durante la movilidad

- **Certificado de inicio de estancia** firmado (ver anexo disponible en <https://moodle.imh.eus/course/view.php?id=670>) en el plazo de 1 mes desde el inicio de la movilidad, que acredite el inicio de la estancia mediante el correspondiente Certificado de inicio (Certificate of arrival) debidamente firmado y sellado por la empresa/entidad de acogida.

9.3 Después de la movilidad

Para la tramitación de la liquidación se deberá presentar a través de <https://moodle.imh.eus/course/view.php?id=670> en el plazo de un mes tras la realización de la estancia:

- **Certificado de fin de estancia** firmado (ver anexos en moodle). En el plazo máximo de 1 mes desde el fin de la movilidad se deberá acreditar la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante el correspondiente certificado de fin de estancia debidamente firmado y sellado por la empresa/entidad de acogida. Se harán constar los días efectivos de actividad, teniendo en cuenta que la fecha de la certificación ha de ser igual o posterior a la fecha de financiación de la estancia. El certificado deber ser original, sin tachaduras ni correcciones, y deberá ir firmado y sellado por la dirección de la empresa/entidad de destino.
- Copia en PDF del **Cuestionario EU** (EU Survey). Cada participante lo recibirá vía correo electrónico. Se deberá realizar online y entregar una copia en .pdf durante los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación vía correo electrónico para cumplimentarlo. En caso de no completarlo, se podrá reclamar la devolución de la ayuda al o a la estudiante.
- **Justificantes de haber realizado la movilidad** (tarjetas de embarque, contratos de alquiler etc) escaneados.
- Prueba **optativa** del idioma **OLS** (Online Linguistic Support): las personas beneficiarias interesadas deberán completar otra prueba de nivel de idioma al finalizar la movilidad Erasmus+ desde la aplicación OLS (Online Linguistic Support) a través del enlace anteriormente indicado.

Si no se certifican adecuadamente los periodos de la duración de la movilidad se solicitará la devolución de la cantidad total percibida.

9.4 Obligaciones generales

- La persona beneficiaria deberá conservar su condición de estudiante durante toda la duración de las prácticas.

- Es necesario informarse sobre los requisitos de visado en el consulado correspondiente del país de destino y, en caso necesario, gestionar los trámites para su obtención y/o estancia. El Portal de Inmigración de la UE contiene información general sobre visados y permisos de residencia: https://immigration-portal.ec.europa.eu/index_es
- Seguir las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como las indicaciones de las autoridades sanitarias locales en el país de destino.
- Mantener su cuenta de correo electrónico activa, ya que todas las comunicaciones se realizarán a través de este medio, considerándose informado de los mensajes enviados a dicha dirección.
- Mostrar respeto y responsabilidad hacia tutores/as, compañeros/as y demás participantes en el programa Erasmus+ Praktikak.
- Cumplir con las tareas formativas asignadas de manera responsable y dentro del plazo estipulado, de acuerdo con la naturaleza de la beca de movilidad.
- Seguir las instrucciones que le sean dadas por los tutores y responsables de su formación.
- Proporcionar la información solicitada por la organización del programa Erasmus+ Praktikak, especialmente en relación a evaluaciones que se lleven a cabo durante o después del disfrute de la beca.
- Informar a la organización del programa Erasmus+ Praktikak sobre cualquier cambio, ya sea en condiciones objetivas o subjetivas, que afecte el desarrollo normal de la beca, modificando el Acuerdo de Aprendizaje (Learning Agreement) si es necesario.
- Comunicar a la organización del programa Erasmus+ Praktikak la obtención de cualquier otra subvención, ayuda o ingresos que tenga el mismo propósito, ya sea de entidades públicas o privadas.
- Acatar las indicaciones de la organización del programa Erasmus+ Praktikak, especialmente en lo relativo a la propiedad intelectual e industrial que se genere durante la beca y cumplir con las obligaciones de confidencialidad.
- Firmar los documentos que sean necesarios en relación con la confidencialidad en la empresa/entidad de destino, y mantener la discreción sobre la información a la que se tenga acceso durante las prácticas.
- Aceptar que los informes generados durante la beca puedan ser publicados por la organización de la convocatoria.
- Devolver cualquier cantidad recibida indebidamente cuando sea requerido.

10.- Renuncias y pérdida de la condición de persona beneficiarias

10.1 Pérdida de condición de becario/a

La condición de persona beneficiaria de la beca se perderá, además de por la expiración del tiempo de disfrute de la beca, por alguna de las siguientes causas:

- Renuncia expresa o tácita. Con el objeto de fomentar el cumplimiento de los distintos plazos y adjudicación de plazas en las convocatorias, se prevé la penalización del alumnado que, tras obtener la beca, renuncie a la misma sin causa debidamente justificada después de una fecha que no permita

la utilización de la plaza de movilidad por otros candidatos u otras candidatas. Dicha penalización supondrá la imposibilidad de participar en la siguiente convocatoria de este programa.

- Revocación por incumplimiento de obligaciones o por variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para su concesión.
- Incompatibilidad sobrevenida.

La pérdida de la condición de persona beneficiaria, salvo por la expiración del tiempo de disfrute de la beca, dará lugar a la devolución de los derechos económicos cobrados por la misma. La cantidad a devolver se calculará teniendo en cuenta el periodo de beca que queda pendiente de desarrollar.

La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar a la FFTMH las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

10.2 Renuncias

Una vez aceptada la beca, si el o la estudiante quisiera presentar una renuncia, ésta deberá comunicarse por escrito al departamento de relaciones internacionales, alegando las causas de dicha renuncia y justificándola documentalmente. La falta de comunicación podrá dar lugar a la exclusión de el/la estudiante en futuros procesos de selección para convocatorias de movilidad Erasmus+. La renuncia deberá enviarse a la persona coordinadora de movilidades de la Escuela en el que se encuentre matriculado/a presentando documento de renuncia.

11- Pago de la ayuda

El pago de la ayuda financiera se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la persona participante y cuyo titular o cotitular deberá ser ella misma.

El pago procedente de SEPIE se realizará de la siguiente manera:

- El 70% al inicio de la movilidad. Estará condicionado por la documentación indicada en los puntos 9.1 y 9.2 de esta convocatoria.
- El 30% al finalizar la movilidad. Estará condicionado por el envío de la documentación indicada en el punto 9.3 de esta convocatoria y su cuantía se ajustará a la duración real de la estancia.

En caso de que los certificados de inicio y fin de estancia acrediten un periodo inferior al cubierto por las mensualidades recibidas, se deberá devolver el importe correspondiente a los meses no certificados.

12.- Publicidad

La presente Convocatoria será publicada en la dirección de Internet: <https://www.imh.eus/es/ingenieria-dual/grado-dual/movilidad-del-alumnado/plan-2011/programa-erasmus-praktikak-2025-2026-1> y también se informará del programa a través de los tutores del centro.

13.- Régimen jurídico.

La convocatoria se regirá por: (1) sus bases; (2) el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, especialmente su Título VI, denominado "Régimen de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi"; (3) Ley General de Subvenciones en vigor, (4) Programa de Movilidad de Erasmus+ (5) resto de normativa que resulte aplicable.